



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2017
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio SAJAC/2576/2016 suscrito por Jaime Eliodoro Rodríguez Calderón y Manuel Florentino González Flores, quien se ostentan, respectivamente, como Gobernador y Secretario General de Gobierno de Nuevo León.</p> <p>Anexos en copias certificadas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Decreto número 008, emitido el tres de octubre de dos mil quince; Decreto número 009, emitido el cinco de octubre de dos mil quince; Iniciativa con proyecto de Decreto de reforma a diversos artículos de la Constitución Política de Nuevo León, de uno de septiembre de dos mil dieciséis; Un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, tomo CLIV, número 1 II, de dos de enero de dos mil diecisiete, y Un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, tomo CLIV, número 45, de catorce de abril de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el decreto impugnado. 	<p>027377</p>

Documentales recibidas a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *AS*

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean, quienes se ostentan, respectivamente, como Gobernador y Secretario General de Gobierno de Nuevo León, en representación del Poder Ejecutivo de dicho Estado, contra el Poder Legislativo de la misma entidad, en la que impugnan lo siguiente:

"1. El Decreto número 243 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de abril de 2017, que entró en vigor al día siguiente de su publicación oficial; Decreto cuyo texto se transcribe a continuación para mayor claridad y explicitud:

[...]

2. La omisión por parte del Congreso del Estado de Nuevo León, consistente en no atender y no tomar en consideración la iniciativa de reforma

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2017

constitucional formulada por el suscrito Gobernador Constitucional desde el 1° de septiembre de 2016.

3. La inminente emisión de las convocatorias para la designación del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, lo cual, acorde con el artículo sexto transitorio del Decreto legislativo impugnado, ha de ocurrir en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la entrada en vigor del propio Decreto, plazo que vence el próximo 13 de junio de 2017 (faltan tan sólo quince días).

4. La inminente designación por parte del Congreso del Estado de Nuevo León, del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de la propia entidad federativa.

5. La inminente instalación del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.

6. Las inminentes convocatorias para la designación del Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, del Magistrado de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y del Fiscal Especializado en Delitos Electorales, lo cual ocurrirá inminentemente en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la instalación del Comité del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, según el artículo sexto transitorio del Decreto legislativo que se impugna.

7. Las inminentes designaciones del Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, del Magistrado de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y del Fiscal Especializado en Delitos Electorales, lo cual ocurrirá inminentemente con posterioridad a las convocatorias y a los procedimientos de selección correspondientes.

8. Las inminentes sustituciones del actual Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León y del Titular de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, una vez que se designe y se les tome la protesta de ley al Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respectivamente.

9. La inminente designación del Magistrado que asumirá la titularidad de la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado especializada en materia de Responsabilidades Administrativas."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]



correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 169/2017, promovida por el Poder Ejecutivo de Nuevo León. Conste.

JAE 01